

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7222

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, A LOS DEPARTAMENTOS PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

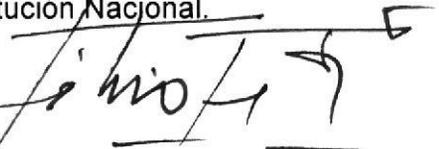
Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia Nacional, a los Departamentos Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir la grave sequía registrada en ese territorio de la República del Paraguay.

Artículo 2°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)”, adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con las comunidades indígenas, pobladores y productores de los Departamentos que están en situación crítica, citados en el artículo anterior, mediante asistencia técnica y crediticia oportuna; como asimismo, deberán imprimirse medidas urgentes de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

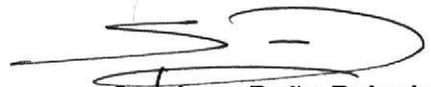

Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria

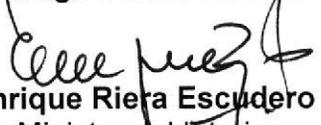

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, *21 de diciembre* de *2023*

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior